



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 496-2012-MDP/A

Pangoa, 18 de junio de 2012

VISTO:

El Informe N° 024-2012-SGA-GM/MDP, presentado por el sub Gerente de Administración mediante el cual solicita la modificación de la Directiva N°001-2012-MDP "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica" de la Municipalidad Distrital de Pangoa".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2012-MDP/A de fecha 2 de febrero de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-MDP/A "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Pangoa", que consta de XI Capítulos y dos (2) Anexos;

Que, es necesario modificar el Capítulo VIII Normas Específicas, en sus numerales 2. De la Autorización del Gasto literal a), 3. Específica del Gasto literal a) y 4. De la Administración y Funciones de los Encargados literal m), adecuándolos a las normas establecidas en las Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D N° 002-2007-EF/77.15 aprobadas con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, al Clasificador de Gasto para el Año 2012, así como a las necesidades reales del gasto con cargo al Fondo Fijo, de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

De conformidad con los visados de la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades artículo 20 inciso 6) y el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Directiva N° 001-2012-MDP/A "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica" de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en lo que se refiere a:

VIII. Normas Específicas

2. De la Autorización del Gasto

- a) El monto máximo para cada adquisición y/o Servicio con cargo a la Caja Chica no deberán exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT. (S/ 730.00)
Los casos que requieran ser atendidos por un monto mayor al señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT (S/

3,285.00), SE sujetaran a las excepciones contempladas en la Directiva de Gestión Administrativa del Pliego Municipalidad Distrital de Pangoa

3. Específica del Gasto

a) Los gastos efectuados con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, deben efectuarse únicamente a las siguientes específicas del Clasificador de Gastos Públicos:

- 2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para el consumo humano.
- 2.3.12.11 Vestuario, Accesorios, y Prendas Diversas
- 2.3.13.13 Lubricantes Grasa y Afines
- 2.3.15.12 Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina.
- 2.3.15.31 Aseo Limpieza y Tocador.
- 2.3.15.41 Electricidad, iluminación y electrónica.
- 2.3.1 11.12 Para vehículos.
- 2.3.1 11.11 Para Edificios y Estructuras
- 2.31.99.1.99 Otros Bienes
- 2.3.21.2 99 Otros Gastos.
- 2.3.22.44 Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado.
- 2.3.25.14 De maquinaria y equipo.
- 2.3.26.12 Gastos Notariales.
- 2.3.2.7.22 Asesorías
- 2.3.27.10 99 Otras Atenciones y Celebraciones.
- 2.3.27.11 99 Servicios Diversos.

2.3.12.11 Vestuario, Accesorios, y Prendas Diversas

Gastos por la adquisición de vestuario, accesorios y prendas diversas a ser usados exclusiva o principalmente en el trabajo, como de enfermerías, militar y policial personal de trapa y demás personal.

2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para el consumo Humano

Se consideran en esta específica los gastos de alimentación que se otorgan al personal cuando por necesidad de servicio deban prolongar su permanencia en el puesto de trabajo excepcionalmente de lunes a viernes, fuera de horario habitual de trabajo, hasta por un máximo de S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) para cada trabajador. Se deberá consignar al reverso del comprobante de pago el nombre del trabajador así como la labor realizada, con la autorización del funcionario responsable.

2.3.13.13 Lubricantes grasas y afines

Gastos por las adquisiciones de lubricantes, grasas y afines para el consumo de vehículos, maquinarias, equipos de producción, tracción, elevación, calefacción y otros usos.

2.3.15.12 Papelería en General, útiles y materiales de Oficina





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Gastos por la adquisición de papelería en general, útiles, materiales de oficina, tales como: Archivadores, borradores,

correctores, implementos para escritorio en general, medios para escribir, numerar y sellar, papeles, cartones y cartulinas, sujetadores de papel, entre otros afines.

2.3.15.31

Aseo Limpieza y Tocado

Gastos por la adquisición de desinfectantes, detergentes y desodorantes; implementos y medios para aseo; material, repuestos y accesorios para tocador y cosmetología entre otros afines.

2.3.1 11.12

Para vehículos

Para los gastos de mantenimiento y/o reparación de vehículos se atenderán los relativos a la compra de repuestos menores y reparaciones menores, de necesitar una reparación mayor se deberá coordinar con la Unidad de Abastecimientos.

2.3.1.11.11

Para Edificios y Estructuras

Gastos por la adquisición de suministros para mantenimiento y reparación para Edificios y estructuras.

2.31.99.1.99

Otros Bienes

Gastos por la adquisición de otros bienes de similar naturaleza no contemplados en las partidas anteriores.

2.3.21.2 99

Otros Gastos

Otros gastos de viajes domésticos no especificados como viáticos, que comprende movilidad local cuando el servidor se desempeña fuera de su centro de trabajo, dentro del distrito.

2.3.22.44

Servicios de Impresiones, encuadernación y Empastado.

Gastos por cubrir los servicios de impresión, encuadernación y empastado de documentos oficiales necesarios para la prestación del servicio público y de operaciones relacionadas con la función pública.

2.3.25.14

De Maquinaria y Equipo

Gastos por concepto de mantenimiento y reparación y acondicionamiento de maquinaria y equipos en general.

2.3.26.12

Gastos Notariales

Gastos por servicios notariales.

2.3.2.7.22

Asesorías

Gastos por la prestación de asesorías por personas naturales.

2.3.27.10 99

Otras atenciones y celebraciones.

Gastos por los servicios prestados por personas naturales y jurídicas para otras atenciones oficiales y celebraciones y otros eventos de la misma naturaleza.

2.3.27.11 99

Servicios Diversos.

Gastos por servicios prestados por personas naturales y jurídicas de embalaje, almacenaje, servicio de transporte, flete, bienes y materiales, servicios de florería, jardinería y otros diversos servicios no especificados.



4. De la Administración y Funciones de los Encargados

m) Solamente se autorizará la utilización de Vales Provisionales hasta por un monto máximo equivalente a cincuenta por ciento (50%) de la UIT vigente en



el ejercicio fiscal. No procede autorizar vale provisional a la persona que mantenga pendiente la rendición de otro otorgado con anterioridad.

Artículo Segundo.-La sub Gerencia de Administración es la responsable de la aplicación de las modificaciones a que se refiere el artículo precedente, quedando subsistente todo lo demás contenido en su articulado.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDE
Jorge F. Heriberto Quintana
ALCALDE



01: 08pm



11-10-2012



Sere AP
12:56 a



11 OCT 2012





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION



INFORME N° 024-2012-SGA-GM/MDP

A : Señor
LOGAN LÓPEZ SOLÍS
Gerente Municipal

ASUNTO : Modificaciones al articulado de la Directiva N° 001-2012-MDP "Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica"

FECHA : Pangoa, 18 de junio de 2012

Me dirijo a usted con relación al rubro del asunto, con la finalidad de elevar a su consideración la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2012-MDP "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica".

Al respecto informo lo siguiente:

1. Con Resolución de Alcaldía N° 127-2012-MDP/A de fecha 2 de febrero de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-MDP/A "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Pangoa", que consta de XI Capítulos y dos (2) Anexos.
2. El Capítulo VIII Normas Específicas, en su numeral 2. De la Autorización del Gasto literal a) establece que el monto máximo establecido para el pago en efectivo de un bien y/o servicio que no sea considerado activo, no excederá en ningún caso no excederá el 25% de la UIT.

Que sin embargo es necesario modificar esta disposición adecuándola a lo previsto en el artículo 10.- Caja Chica, numeral 10.4, literal b) que establece que el monto máximo para pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%), así como los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores no excederán el noventa por ciento (90%) de la UIT, previa autorización del Gerente Municipal.

El numeral 3. Especifica de Gasto, debe modificarse lo que respecta al código de la específica de gasto, considerando lo establecido en el clasificador de gasto para el año 2012.

Asimismo, el numeral 4. Literal m) establece que los vales provisionales se autorizarán hasta por el monto máximo de veinte por ciento (20%), porcentaje que debe ser modificado, en consideración a que existen gastos de carácter urgente que requieren de una mayor cobertura como es el caso de las actividades de mantenimiento de maquinarias y equipo.

Por lo tanto, señor Gerente adjunto al presente informe el proyecto de Resolución de Alcaldía que modifica, la Directiva N° 001-2012-MDP "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica" en lo pertinente, subsistiendo todo lo demás contenido en su articulado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Vicente Gonzales Carrasco
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

PROVEIDO
PASE A:
PARA:
FECHA: